

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No. 133.0006 del 8 de enero del año 2015 se revocó el permiso de aprovechamiento forestal que fue otorgado bajo la resolución No. 133-0085 del 29 de diciembre del año 2009, la cual reposa en el expediente No. 05756.06.07696, al señor **MARIO ARENAS LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.611.551, ya que no cumplió con los requerimientos hechos mediante el auto No. 133-0454 del 20 de noviembre de 2013, y realizo dichos aprovechamientos en su predio sin contar con la autorización de CORNARE.

Que mediante auto No. 133-0054 del 30 de enero de 2015 el señor MARIO ARENAS LOAIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.611.551, manifestando que para el periodo 2013-2014 se encontraba convaleciente y autorizo de manera verbal la tala de dichos árboles, y los encargados de contratar el aserrador sin el conocimiento del señor MARIO ARENAS, fue la vecindad, sin antes haber tramitado el permiso de aprovechamiento ante la corporación.

Que los técnicos de la corporación procedieron a realizar visita el 3 de febrero de 2015, en la cual se generó el informe técnico NO. 133-0045 del 4 de febrero de 2015, en el cual se pudo concluir y recomendar lo siguiente:

- Es factible acoger el recurso de reposición presentado por el señor MARIO ARENAS LOAIZA, en el oficio No. 133-0054 del 30 de enero de 2015, ya que se comprobó en la visita técnica realizada que el aprovechamiento de los árboles en pie se realizaron sin su autorización ya que se encontraba convaleciente, pero que era perentorio para la comunidad de la vereda Rio Arriba del municipio de Sonsón, realizar el aprovechamiento ya que muchos de estos árboles presentaban riesgo en vidas humanas por presentar volcamiento, los predios pertenecen al señor Mario Arenas Loaiza y el aprovechamiento se realizó de los arboles autorizados en al Resolución 133-0085 del 29 de diciembre de 2009.
- Se deberá realizar reforestación en el predio del señor MARIO ARENAS LOAIZA.
- Es factible acoger los descargos presentados por el señor MARIO ARENAS LOAIZA, en su recurso de reposición presentado en el oficio No. 133-0054 del 30 de enero de 2015, a lo resuelto en al Resolución 133-0006 del 9 de enero de 2015, en relación al artículo segundo de dicha resolución donde se inicia proceso sancionatorio.
- Ratificar los demás artículos de lo resuelto en la Resolución 133-0006 del 8 de enero de 2015.
- El señor MARIO ARENAS LOAIZA deberá realizar reforestación en su predio de 150 árboles nativos que sean propios de la zona de la vereda Rio Arriba del municipio de Sonsón tal y como se resuelve en la Resolución que otorgo el aprovechamiento con radicado 133-0085 del 29 de diciembre de 2009, para lo cual se le dará un plazo de 60 días.

Que es función de Cornare, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente, el Director de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER los descargos presentados por el señor **MARIO ARENAS LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.611.551, mediante oficio No. 133-0054 del 30 de enero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **MARIO ARENAS LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.611.551, para que en un plazo no superior a 60 días, realice la reforestación en su predio de 150 árboles de especies nativas y que sean propios de la zona de la vereda Rio Arriba del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación administrativa al señor **MARIO ARENAS LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.611.551, el cual se puede localizar en la Dirección: calle 6 No. 8-71 de Municipio de Sonsón; con teléfono No. 869-17-38 y Celular 310-833-8233. De no ser posible la notificación personal, se procederá conforme lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por ser un auto de tramite conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL PARAMO

Expediente: 05756.06.07696
Asunto: Registro forestal bosque plantado
Proceso: tramite ambiental.
Proyecto: Andrés Felipe Montoya B.
Fecha: 6/Febrero/2015